

**PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN
CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010**

Con el fin de facilitar la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010, a continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema. Además, todas las familias tendrán a su disposición el teléfono de información gratuita 900 22 88 22, en el que podrán obtener información acerca de las zonas de escolarización, las vacantes existentes en cada centro y la asignación de plaza escolar a cada solicitante.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- ◆ La solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres o tutores, salvo si uno de ellos no forma parte de la unidad familiar.
- ◆ Plazo de presentación de solicitudes: del 15 de abril al 4 de mayo de 2009, ambos inclusive. En las Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria el plazo será del 15 al 22 de abril de 2009.
- ◆ El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.
- ◆ Sólo se presentará una solicitud. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas ellas.
- ◆ Rellene los datos con bolígrafo y letra clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin.
- ◆ No rellene el recuadro sombreado, situado en la parte inferior del impreso, destinado a ser cumplimentado por el Centro.
- ◆ Rellene los datos personales con letras mayúsculas, utilice una casilla para cada letra.
- ◆ Indique el nivel educativo y el curso para el que solicita plaza escolar, marcando con una X ambos datos. En el caso de Bachillerato, indique modalidades según orden de prioridad.

Ejemplos:

- Quiere solicitar plaza escolar para Educación infantil, nivel 5 años. Marcará:
EDUCACIÓN INFANTIL: 3 años 4 años 5 años
- Quiere solicitar plaza escolar para 1.º Bachillerato, turno mañana, primera opción Ciencias y Tecnología, segunda opción Humanidades y Ciencias Sociales.
BACHILLERATO: 1.º 2.º TURNO: Diurno: Vespertino:
Humanidades y Ciencias Sociales: Ciencia y Tecnología: Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
Artes, vía Artes Escénicas, Música y Danza:

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro. Tiene carácter anual y puede diferenciarse entre:

- Período ordinario de admisión: aquel que se realiza previamente al inicio del curso escolar.
- Período extraordinario de admisión: aquel que se realiza una vez finalizado el período ordinario, habitualmente una vez iniciado el curso escolar. Está destinado a quienes cambian de domicilio o se incorporan al sistema educativo durante el curso escolar.

2. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2009/2010?

Están sujetos al proceso ordinario de admisión de alumnos los comprendidos en los siguientes supuestos:

- Los que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2009/2010.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los que no obtengan certificación de reserva de plaza en los centros de Educación Primaria o de Educación Secundaria a los que estén adscritos.
- Los que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel en el que hubieran obtenido reserva de plaza por adscripción. Dichos alumnos adjuntarán a la solicitud el certificado original de reserva de plaza.
- Los que deseen cambiar de centro.

3. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2009/2010?

No están sujetos al proceso ordinario de admisión los alumnos comprendidos en los siguientes supuestos:

- Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2009/2010.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria a los que se les certificó haber obtenido reserva de plaza en alguno de los centros adscritos a efectos de escolarización. Dicho alumnado no tiene que presentar solicitud para participar en el proceso de admisión salvo en el caso de que desee solicitar centros distintos al obtenido mediante el proceso de reserva de plaza.

4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE HA OBTENIDO CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS?

Hay dos opciones:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al obtenido, es necesario presentar el certificado original de reserva de plaza junto con la solicitud de nuevo centro. El derecho a la reserva de plaza decae en el momento en el que el alumno figura en la lista definitiva de admitidos en otro centro.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2009/2010?

El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2009/2010 será el comprendido entre el 15 de abril al 4 de mayo de 2009, ambos inclusive. En las Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria el plazo será del 15 al 22 de abril de 2009, ambos inclusive.

6. ¿DÓNDE SE PUEDEN RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR?

Las solicitudes de plaza escolar tienen carácter gratuito y pueden recogerse en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y deben ser entregadas exclusivamente en el centro educativo elegido en primera opción. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes aunque no tengan vacantes. También se pueden obtener a través de Internet: www.madrid.org/educacion

7. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE?

Exclusivamente una solicitud, que debe presentarse firmada por ambos padres o tutores, salvo si uno de ellos no forma parte de la unidad familiar, en el centro en el que se solicita plaza en primera opción. Dicha solicitud será baremada exclusivamente por dicho centro y, en caso de no obtenerse plaza escolar, es enviada a la Comisión de Escolarización de zona, que adjudica una plaza escolar en uno de los centros en los que existan vacantes. Con el fin de facilitar la adjudicación de plaza escolar, en la solicitud de admisión pueden incluirse, por orden de preferencia, otros centros educativos. Por ello es muy importante la decisión acerca de cual es el centro educativo que se elige en primera opción.

MUY IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante presente más de una instancia en centros diferentes, no serán tenidas en cuenta por los Consejos Escolares ninguna de ellas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán por la respectiva Comisión de Escolarización.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

Crterios prioritarios

I. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- Se asignará puntuación correspondiente a la existencia de hermanos matriculados en el centro. En el caso de la existencia de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en la presente convocatoria en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Se asignará puntuación correspondiente a padres o tutores legales que trabajen en el centro. Para ello será necesario entregar un certificado expedido por el centro en el que conste: Nombre, apellidos, NIF o NIE del padre, madre o tutor legal del solicitante y figure el puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al período de presentación de solicitudes de admisión.

II. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Copia del certificado de empadronamiento o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
IMPORTANTE: Los residentes en el municipio de Madrid, pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar del Ayuntamiento de Madrid la información sobre empadronamiento. En ese caso, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar.
- Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.

III. Renta anual "per capita" de la unidad familiar:

Hay dos opciones:

- Autorizar en la propia solicitud de admisión a la Consejería de Educación para que proceda acceder a la información tributaria, correspondiente al ejercicio 2007, del padre y madre o, en su caso, de sus tutores legales, del solicitante, que obre en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- O bien, aportar los certificados individuales de Renta del año 2007 del padre y de la madre o, en su caso, de sus tutores legales, del solicitante, que incluyen un código seguro de verificación de la expedición.
Para el cálculo de este apartado se tendrá en cuenta su número de componentes en el año 2009, que se acreditará con fotocopia del Libro de Familia.
IMPORTANTE: Los solicitantes que no residieran en España en el ejercicio 2007, para los que la Agencia Tributaria no dispone de datos en dicho ejercicio, deben autorizar a la Administración Educativa a recabar ante la Agencia Tributaria la información fiscal disponible sobre el año 2007 y, además, aportar la siguiente documentación:
- Certificado de vida laboral.
- Nóminas y certificados de ingresos correspondientes a los años 2008 y/o 2009.
Quienes no acrediten a través de una de dichas opciones la información que permita calcular la renta "per cápita" de la unidad familiar no podrán obtener puntuación por dicho apartado.

IV. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal

- Certificados e informes emitidos por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Crterios complementarios

I. Situación de familia numerosa:

- Se aportará fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

II. Enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico del alumno que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio

Junto a la solicitud de admisión deberá aportarse una de las dos siguientes opciones:

- Informe sobre el estado de salud del alumno solicitante emitido conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 1 de diciembre de 2008 de la Directora General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad por la que se regula la emisión de informes sobre el estado de salud de los usuarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid por parte de los profesionales de los Servicios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - Certificado expedido por un médico de la especialidad correspondiente en el que conste su nombre completo, número de colegiado, sello, y en el que se acredite el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.
- En el caso del alumnado que alegue la situación de padecer enfermedad celiaca y/o prescripción de dieta sin gluten, también se puntuarán, a efectos de baremación, los informes sobre el estado de salud o certificados médicos antes citados.

III. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos

- Se aportará la documentación exigible para los criterios aprobados por el Consejo Escolar o el Titular del Centro

Otros criterios específicos

A. Acceso al Bachillerato de Artes:

- Certificaciones académicas en las que consten las calificaciones relacionadas con las Artes Plásticas obtenidas en las enseñanzas contempladas en la normativa de Admisión para el curso 2009/2010.

B. Desempeño para el acceso a las enseñanzas de Bachillerato:

- Nota media del expediente académico en 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

C. Necesidades Educativas Específicas de Apoyo Educativo:

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.
- Acreditación de presentar necesidades educativas específicas asociadas a situaciones de desventaja social:
 - Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción.
 - Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

9. ¿QUÉ SON LAS COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN?

Son organismos de carácter local o zonal, tienen carácter permanente y están encargadas de facilitar el desarrollo del proceso de admisión de alumnos. Entre otras funciones, las Comisiones de Escolarización, son las encargadas de:

- Analizar las solicitudes de alumnos que presenten o pudieran presentar necesidades educativas específicas.
- Asignar puesto escolar a las solicitudes que no puedan ser atendidas por los centros en el período ordinario de admisión.
- Realizar la propuesta de escolarización para todas las solicitudes recibidas en el período extraordinario de admisión.
- Orientar e informar a las familias sobre el proceso de admisión y las vacantes existentes.

10. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de los cursos de acceso a Educación Infantil y Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización equilibrada en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidades educativas específicas de apoyo educativo, bien asociadas a condiciones personales de discapacidad o graves trastornos de la personalidad o de la conducta, bien asociadas a situaciones de desventaja social. En función de la demanda de plazas y las previsiones de escolarización, las plazas reservadas no utilizadas en período ordinario pueden ser mantenidas en todo o en parte, durante el período extraordinario de admisión. Las Comisiones de Escolarización son las encargadas de su control.

11. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA INGLESA, FRANCESA O ALEMANA, AUTORIZADAS EN ALGUNOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Las Secciones Lingüísticas autorizadas en diversos Institutos de Educación Secundaria permiten cursar Educación Secundaria Obligatoria y obtener el título oficial correspondiente a dicha etapa educativa. Incluyen la enseñanza de, al menos, dos asignaturas en lengua inglesa, francesa o alemana, según corresponda, así como un incremento de dos horas semanales en el Área de Lengua Extranjera que corresponda. El plazo de solicitud de plaza escolar en dichas Secciones Lingüísticas comprende del 15 al 22 de abril de 2009 inclusive. Los solicitantes de plaza escolar en dichas Secciones deben incluir dicha petición en primer lugar y a ella pueden añadir si lo desean, otros centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

El proceso de admisión, que aplica los criterios generales de admisión y no incluye requisitos lingüísticos, se resuelve previamente a la resolución del período ordinario de admisión. Las solicitudes que no puedan ser admitidas por falta de plazas en una Sección Lingüística serán derivadas al primer centro sostenido con fondos públicos solicitado a continuación, donde serán baremadas como una solicitud más. Si se desea tener plaza ordinaria en el mismo centro solicitado como Sección Lingüística hay que indicarlo en la solicitud.

La información sobre la localización de las Secciones Lingüísticas y sus zonas de influencia, así como el procedimiento y calendario específico de admisión está incluida en las Instrucciones de admisión, Anexo XIV, y en la página web: www.madrid.org/educacion y debe ser contrastada y ampliada por las familias en los propios Institutos que cuentan con Sección Lingüística.

12. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS?

- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos pueden presentarse ante el órgano que adoptó dicha decisión, ya sea el centro educativo o la Comisión de Escolarización, en el plazo de tres días.
- Las reclamaciones o recursos a las listas definitivas deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente

13. ¿CUÁNDO HAY QUE REALIZAR LA MATRICULA?

Dentro de los plazos establecidos para ello:

- En el caso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, del 15 al 29 de junio de 2009.
- En el caso de Educación Secundaria, del 1 al 15 de julio de 2009.

14. ¿DÓNDE PUEDEN CONSULTARSE LAS INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2009/2010?

En todos los centros sostenidos con fondos públicos y a través de Internet: www.madrid.org/educacion

15. ¿CUÁLES SON LOS BAREMOS DE PUNTUACIÓN APLICABLES EN CADA NIVEL EDUCATIVO?:

Baremo

Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria

Criterios prioritarios

- I. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo: Puntos**
- a) Primer hermano matriculado en el centro o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo 4
 - b) Por cada uno de los restantes hermanos matriculados, u otro progenitor o tutor legal que trabaje en el centro 3
- Notas:** Si coinciden varias circunstancias, sólo una de ellas se baremará por el apartado a) y las restantes por el apartado b. Véase lo indicado en la pregunta 8 en relación con la presentación de varias solicitudes de hermanos en un mismo centro.
- II. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:**
- a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado 4
 - b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado 2
 - c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas 0
- III. Renta anual "per capita" de la unidad familiar:**
- a) Renta anual "per capita" igual o inferior al 100% del indicador personal de renta de efectos múltiples (IPREM) en 2007 2
 - b) Renta anual "per capita" superior al 100% o igual o inferior al 200% del indicador personal de renta de efectos múltiples (IPREM) en 2007 1
 - c) Renta "per capita" superior al 200% del indicador personal de efectos múltiples (IPREM) en 2007 0
- IV. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal** 1'5

Criterios complementarios

- I. Situación de familia numerosa:**
- a) Familia numerosa especial 2'5
 - b) Familia numerosa general 1'5
- II. Enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico del alumno que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio** 1
- III. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos** 1

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Exclusivamente para la admisión en las enseñanzas de Bachillerato: mayor nota media del expediente académico del solicitante en 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado I del presente baremo.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o lugar de trabajo.
- d) Situación de discapacidad citada en el apartado IV del presente baremo.
- e) Situación de familia numerosa citada en el presente baremo.
- f) Menor renta anual per capita de la unidad familiar.
- g) Sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

16. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

FECHA	ACTUACIONES
15-abril-2009	Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos. Se incluirá información específica relativa a las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
15-abril al 4-mayo-2009	Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.
15 al 22-abril-2009	Plazo de presentación de instancias de admisión en Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. Consultar calendario específico de admisión en dichas Secciones.
19-mayo-2009	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Los centros enviarán un ejemplar de la lista a la Comisión de Escolarización.
20, 21 y 22 de mayo de 2009	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
26-mayo-2009	Los Consejos Escolares o los Titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para las que la Comisión de Escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de las Comisiones de Escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia.
1-junio-2009	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
16-junio-2009	Finalización de asignación de plazas por parte de las Comisiones de Escolarización para las solicitudes no atendidas y publicación de Listas Provisionales.
17, 18 y 19-junio-2009	Plazo de reclamación a las Listas Provisionales de admitidos y excluidos por las Comisiones de Escolarización
23-junio-2009	Publicación de las Listas Definitivas.
15/29-junio-2009	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria
1/15-julio-2009	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria
1/4-septiembre-2009	Plazo extraordinario de matriculación en los centros de Educación Secundaria reservado para el alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos necesarios en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en Septiembre.